

Por el cual se reduce al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el Proyecto de Inversión: **“Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación Superior en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá”** financiados por el Fondo de Compensación Regional y Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo 66 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”*

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, establece las Funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra *“Definir las Políticas académicas y administrativas y la planeación Institucional”.*

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías SGR y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, que establece como uno de los fines del SGR: *“promover el desarrollo y la competitividad regional de todos los Departamentos, distritos y Municipios dado el reconcomiendo de los recursos del subsuelo como una propiedad del estado.”*

Que la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018, decreta el presupuesto del SGR para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Acuerdo 028 de 2019 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se autoriza la presentación del Proyecto de Inversión *“Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá “al SGR.”*

Que el órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, aprobó el proyecto *“Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá”, financiado con recursos del Sistema General de Regalías- SGR.*

Que la Secretaría Técnica del OCAD, Región Centro Oriente, en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; artículo 2, del Acuerdo N° 045 de 2017 modificado por el Acuerdo N° 052 de 2018, previa solicitud del presidente del OCAD, Región Centro Oriente, convocó el día 22 de julio de 2019, a sesión presencial, el día 31 de julio de 2019 y a través del acta N° 07 del año 2019, se aprobaron los recursos con un puntaje 100/100 para la financiación del proyecto **“Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación Superior en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá”**. De la misma manera el OCAD designó como entidad pública ejecutora del proyecto, e instancia encargada de contratar la interventoría, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el **Artículo 19** de la Ley 1942 de 2018, **“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020”**, indica que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras del recurso del Sistema General de Regalías, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SGPR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente, desde la cuenta única del SGR, a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que a través de Acuerdo 056 de 2019, se adicionó al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el proyecto de inversión **“Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá”**, financiados por el Fondo de Compensación Regional y Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías, se adicionaron los recursos aprobados, Sin Situación de Fondos, por un valor de **DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS con 00/100 (\$ 10.063.156.931,00 M/CTE)**, al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en la presente vigencia.

Que según el artículo de la Ley 1530 de 2012, **“corresponde a los órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión”**

Que en Acta N° 11, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), Región Centro Oriente decide: **“Cambio de la Entidad pública designada como ejecutora o de la instancia designada para contratar la interventoría”**.

Que en el Acuerdo 095 de 2019, sesión de OCAD, Región Centro Oriente, realizada 05- 11-2019: **“Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de regalías - SGR”** en el artículo 1, define aprobar el ajuste cambio de entidad pública designada como ejecutor del proyecto de inversión: BPIN 2019000050053, Construcción de obras de infraestructura y dotación para el desarrollo de programas y educación superior, en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, quedando como entidad ejecutora el departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Reducir al presupuesto de Ingresos de la Universidad en la presente vigencia, sin situación de fondos, la suma de **DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 10.063.156.931)**, de la siguiente forma:

[Firma]
12

| INGRESOS | | \$10.063.156.931,00 |
|---|---------------------|---------------------|
| “Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá” – SGR* | \$10.063.156.931,00 | |

*Recursos Sistema General de Regalías - Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Compensación y de Desarrollo Regional.

Parágrafo: el Proyecto: “Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá” para la vigencia 2019-2020 por un valor de (\$10.063.156.931,00), código BPIN 2019000050053 se registró, así:

| Tipo de Recurso | Vigencia Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Bienio en el que se recibe el bien o servicio |
|-----------------------------------|---------------------------|----------------------------|---|
| Fondo de Compensación Regional | 2019-2020 | \$7.704.935.810,18 | 2019-2020 |
| Fondo de Desarrollo Regional | 2019-2020 | \$2.358.221.120,82 | 2019-2020 |
| VALOR APROBADO POR EL OCAD | | \$10.063.156.931,00 | |

| | | |
|---|--|----------------------------|
| Entidad Pública designada ejecutora del proyecto | Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia | \$9.463.815.021,00 |
| Instancia Pública designada para la contratación de Interventoría | Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia | \$599.341.910,00 |
| Acuerdo de Requisitos con que se aprobó | Acuerdo 045 de 2017, modificado por el Acuerdo 052 de 2018 de la Comisión Rectora. | \$10.063.156.931,00 |

ARTÍCULO 2.- Reducir al presupuesto de Gastos de la Universidad en la presente vigencia, sin situación de fondos la suma de **DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 10.063.156.931)**, de la siguiente forma:

| INVERSIÓN | | \$ 10.063.156.931,00 |
|--|---------------------|----------------------|
| “Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá” – SGR * | \$10.063.156.931,00 | |

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019


ROGELIO ZULETA GALINDO
Presidente (E)

Proyectó y Revisó: Dirección de Planeación.
Sesión -09-2019, Sesión 11/ 25-09-2019


MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria